



**RESOLUCION C. D. N° 09/2013  
ADHESION RT 37 FACPCE**

San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2013

**VISTO**

La Resolución Técnica 3 “NORMAS DE AUDITORIA, REVISION, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACION Y SERVICIOS RELACIONADOS” de la FACPCE aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 30 de noviembre de 2012 en la ciudad de Villa Carlos Paz de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO**

Que existe la necesidad de adecuar la RT 7 vigente incorporando servicios profesionales que no se hallan actualmente previstos.

Que, para ciertas situaciones, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) aprobadas por la Resolución Técnica N° 32 prevén distinto tratamiento que la actual RT 7.

Que las Normas Internacionales para Encargos de Revisión y Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados aprobados por las Resoluciones Técnicas N° 33 y 35 prevén servicios que en la actual RT 7 tienen distinto tratamiento o bien no están previstos o están tratados de manera muy genérica.

Que se considera necesario incorporar en la RT 7 los servicios profesionales referidos a encargos de aseguramientos y servicios relacionados, de manera similar a los aprobados en la Resolución Técnica N° 35.

Que las normas argentinas, estructuradas con base en principios, tienen una redacción sintética y, por lo tanto, es conveniente el uso de bibliografía para su aplicación.

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados por las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.-

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 (artado B) inciso 4) de la Ley N° 3813/81

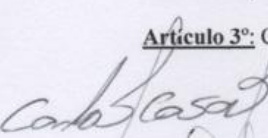



**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY  
RESUELVE**

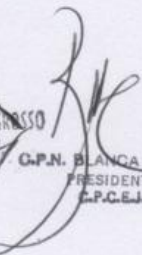
**Artículo 1°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, el 30 de noviembre de 2012 la que se consideran parte integrante de la presente y se incluye como Anexo de la presente resolución.-

**Artículo 2°** Establecer que la norma referida en el art. 1° tendrá aplicación obligatoria a los encargos que se presten a partir del 1° de enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014, admitiéndose su aplicación anticipada en los trabajos de auditoría que se inicien a partir del 30 de noviembre de 2012, fecha de aprobación de la Resolución Técnica N° 37 por la Junta de gobierno de la FACPCE

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, registré y archívese.-

  
Llc. CARLOS JAVIER CASAS  
SECRETARIO  
C.P.C.E.J.

  
C.P.N. DANIEL A. GRASSO  
Tesorero

  
C.P.N. BLANCA JUAREZ  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.J.